



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

- Administración provincial
- DELEGACIÓN DE HACIENDA
- Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Circulares.*
- Jefatura de minas.—*Anuncios.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.*
- Requisitoria.*
- Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 12 de Octubre de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Circular referente a la remisión de los documentos cobratorios*

Publicados los cupos para la formación de los repartimientos individuales por los conceptos de rústica y urbana, así como las listas cobratorias de los Registros fiscales de edificios y solares para el próximo año de 1931, en los BOLETINES OFICIALES de fecha 11 y 18 de Septiembre último y no existiendo por tanto razón alguna para que dichos documentos no sean presentados en las fechas que se indican en la prevención segunda de las circulares insertas en los referidos BOLETINES, puesto que dado el gran lapso de tiempo transcurrido hasta la fecha, deben de estar ya formados y remitido al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio para su exposición al público o sea, desde el día 25 del actual, esta Administración refractaria al empleo de medidas coercitivas y conocedora de la laboriosidad, celo e inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, espera de

los referidos funcionarios, el más exacto cumplimiento de lo ordenado en las mentadas circulares y hace saber a los que por cualquier circunstancia fuesen negligentes en el cumplimiento de tan importante servicio, que se verá obligada y les impondrá sin excusa ni pretexto alguno, las sanciones con que ya están continuados. Una vez transcurridos dichos plazos, se procederá al nombramiento de comisionados plantones para la confección y recogida de los documentos que no se hubiesen presentado en esta Administración en los plazos señalados.  
León, 8 de Octubre de 1930.—El Administrador de Rentas, Máximo Sanz.

*Convocatoria para la constitución de los gremios en esta capital*

Dipuesto por el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, para la ordenación de la contribución industrial y de comercio en su base 35, que los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio e industria de los comprendidos en la presente tarifa y señalados con la letra A, deberán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva

siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º o 5.º del artículo 74 del vigente Reglamento de la contribución industrial y funcionamiento de los mismos, por las bases 36, 37 y 38 del citado Real decreto, esta Administración, dada la importancia y utilidad que reporta a los industriales la formación de dichos gremios, puesto que con ellos se da más flexibilidad a la contribución industrial, hasta el extremo de poder recabar soluciones de verdadera equidad y conscientes de la elevada misión de justicia que la Administración les concede, incorporándose a su función para mayor compenetración entre administradores y administrados al confiarles la distribución de las cuotas gremiales en justa proporcionalidad a las utilidades de los agremiados, ha acordado convocar para la constitución de los mentados gremios en el local que ocupa la Cámara oficial de Comercio e industria de esta capital, sita en la calle de Fernando Merino, a cada grupo o ramo, en los días y horas que a continuación se detallan:

Día 16 de Octubre. Los señores del gremio de coloniales por mayor, a las 16; a las 17, los de tejidos por menor y a las 18, las droguerías.

Día 17. A las 16 los de café de la clase 5.ª; a las 17, los de vinos por mayor y a las 18, los de mercería.

Día 18. A las 16, los de ultramarinos; a las 17, los de tocino por menor y a las 18, los de ventas de carnes frescas.

Día 20. A las 16, los de comestibles; a las 17, los de café 0,80 taza y a las 18 los de vinos por menor.

Día 21. A las 16, los de Abacería; a las 17, los de venta de carne por menor y a las 18, los de figón.

Día 22. A las 16, los de tejidos por mayor; a las 17, los de frutas por menor; a las 18, los farmacéuticos.

Día 23. A las 16, los barberos; a las 17, los carpinteros y a las 18, los panaderos.

Día 24. A las 16, los sastres de la tarifa 4.ª, clase 7.ª; a las 17, los

zapateros y a las 18, las Comadronas.

Día 25. A las 16, los Procuradores; a las 17, los Corredores de Comercio y a las 18, los practicantes.

Día 27. A las 16, los comisionistas.

No duda esta Administración que percatados los industriales de las grandes ventajas que la formación de dichos gremios ha de reportarles, concurrirán estos en los días y horas citados, estando dispuesta, desde luego, esta Administración a facilitarles cuantos datos, noticias y demás antecedentes que estimen necesarios para llevar a su ánimo el convencimiento de las ventajas de los mismos y la justicia que encierran al pagar cada uno, con arreglo a la importancia de su establecimiento y el alto concepto que de ellos tiene el legislador al confiar a su capacidad y discreción la distribución equitativa de sus cuotas; de no concurrir en los días y horas señalados, se entenderá que hacen expresa renuncia a sus derechos y, por tanto, serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa que el Reglamento señala para cada uno.

León 8 de Octubre de Octubre de 1920.—El Administrador de Rentas, **Máximo Sanz**.

## MINAS

### Anuncio

Don Pío Portilla y Piedra, Ingeniero Jefe del distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Ramón Castro Labandera, vecino de León, calle de Alfonso XII, n.º 13, se ha presentado en este Gobierno civil con fecha 28 de Julio de 1920, una instancia solicitando el establecimiento de un taller para carga de cartuchos de caza, dicho taller se proyecta emplazarse en una finca propiedad de D. Lino Castro, vecino de Trobajo del Camino, sita en el término de este pueblo, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Dicha finca se halla en la explanada existente a la derecha de la carretera de León a Astorga, frente al kilómetro 3,500 y separada de ella unos 2,000 metros; deberá consistir la instala-

ción en un taller de manipulación para una capacidad de 5 kilogramos de pólvora y un almacén de una capacidad máxima de 100 kilogramos de pólvora.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, presente sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia o en la Alcaldía correspondiente, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que sea publicado el presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, según previene el art. 19 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920.

León, 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, **Pío Portilla**

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de

#### Los Barrios de Luna

Desde el día 1 al 15 de Octubre próximo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de los vehículos automóviles existentes en este municipio formado para el entrante ejercicio de 1921 para que los interesados en el comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean conveniente durante dicho plazo.

Los Barrios de Luna, 30 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, **Secundino Suárez**.

### Alcaldía constitucional de

#### Corbillos de los Oteros

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó por unanimidad aprobar definitivamente sin responsabilidad las cuentas municipales de los años de 1923 a 1924 al 1929 ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal vigente. Corbillos de los Oteros, 6 de Octubre de 1920.—El Alcalde, **José Bermejo**.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Toral del Fondo

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al sondeo para el alumbramiento de aguas de un pozo artesiano en el referido pueblo de Toral, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego de condiciones redactado al efecto, el que se halla de manifiesto en casa del que suscribe.

La subasta se verificará en la casa del pueblo del dicho Toral, bajo la presidencia del Presidente o de quien la Junta delegue, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas de dicho día, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona legalmente autorizada, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el reguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Junta, o en la Caja general de Pósitos, o sus sucesores, el 5 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un pozo artesiano en el pueblo de Toral».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional

del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

### Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la construcción de un pozo artesiano en el pueblo de..., se comprometo a..., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas, ... céntimos; las cantidades se consignarán en letra y en guarismo.

Fecha y firma del proponente.

Toral de Fondo, 7 de Octubre de 1930.—El Presidente, José Miguélez.  
G. P.—460

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Valladolid

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por D. José Luis Suárez Vázquez, de 27 años, soltero, Médico, nacido en Ponferrada, con última residencia en Valladolid, e hijo natural de doña Enriqueta Suárez Vázquez, se acude a este Juzgado solicitando la adición de apellido, exponiendo además de sus circunstancias, que D. Julio Laredo Blanco, hoy difunto y Médico entonces de Ponferrada, haciéndose eco de la desgracia del nacimiento del solicitante, le prestó desde los primeros momentos ayuda y protección, satisfaciendo las necesidades de su vida, proporcionándole la carrera de Médico y nombrándole heredero testamentario; después de lo cual y una vez viudo dicho señor Laredo Blanco, contrajo segundas nupcias con la madre del solicitante continuando del mismo modo dedicándole los afectos cuidados y atenciones de un verdadero padre; por todo lo cual dicho solicitante desea llevar en primer término el apellido de referido señor Laredo Blanco, y después de citar las considera-

ciones legales que estima de aplicación, suplica se tramitara el correspondiente expediente a fin de que en la inscripción de su nacimiento se tome nota marginal y se considere adicionado el apellido Laredo, como primero

A cuya solicitud recayó providencia con esta fecha, mandando se publique un extracto de la misma en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León, a fin de que conociendo tal deseo, formulen oposición que se crean con derecho a ellos señalándoles al efecto el término de tres meses para que puedan hacerlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí, Faustino Mato Montero.

O. P.—461.

### Juzgado municipal de León

Don Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Luis Fernández Rey, de las responsabilidades a que fué condenado el demandado D. Miguel Santamaría, en el juicio verbal civil número 598 del año actual, seguido en este Juzgado a instancia del citado Procurador, en nombre y representación de la Compañía de Seguros la Urbana, se saca a primera y pública subasta para su adjudicación en el mejor postor, las fincas siguientes embargadas como de la propiedad de dicho ejecutado.

1.ª Una casa habitación, compuesta de habitaciones, altas y bajas, con varias dependencias, corral y puerta accesorias, sita en el casco de la villa de Sahagún, en la calle del Arco, que linda: por la derecha entrando, con casa de D. Daniel Sánchez; por la izquierda, con casa de D.ª Edita de Prado y por la espalda, con Ronda de la vía férrea y cuya medida superficial se ignora. Ha sido tasada en tres mil quinientas pesetas y se encuentra libre de toda carga y gravámenes.

La subasta tendrá lugar en los

estrados de este Juzgado el día veintidós de Noviembre próximo y hora de las doce, siendo necesario para tomar parte en la misma el depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer el remate con calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Francisco Molleda. El Secretario, Expedito Moya.

O. P.—459.

Don Expedito Moya Riaño, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 3 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma: visto el presente juicio de faltas contra Francisco Vizcaino Garrote, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Vizcaino Garrote, declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Vizcaino Garrote, expido la presente en León a 3 de Octubre de 1930.—Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 1 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Emilio Costales Casas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Emilio Costales Casas, declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante Eloy Alvarez Fidalgo, expido la presente en León a 3 de Octubre de 1930.—Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

#### Juzgado municipal de Cármenes

Don Máximo Orejas Alvarez, Juez municipal suplente, en funciones de Juez municipal de Cármenes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante el Juzgado de primera instancia de La Vecilla, a cuyo partido judicial corresponde este término.

Se hace constar que este Juzgado municipal consta de 2.053 habitantes de hecho y 2.483 de derecho según el censo de población de 1929.

Dado en Cármenes, a 6 de Octubre de 1930.—El Juez municipal

suplente, Máximo Orejas.—El Secretario habilitado, Máximo Fierro.

#### Juzgado municipal

##### de San Cristóbal de la Polantera

Don Victorino Fraile Fuertes, Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Enrique Cabero Morán vecino que fué de Villagarcía de la Vega, en este término municipal y cuyo paradero se ignora, para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en este de San Cristóbal, a la celebración del juicio verbal civil que contra él promueve D. Nicánor García Marqués, vecino de Veguellina de Fondo, en representación de D. Manuel Marqués Corral vecino de Arganza, sobre reclamación de ciento ochenta pesetas, intereses y gastos, según lo tengo acordado en providencia de hoy, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

San Cristóbal de la Polantera, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta.—Victorino Fraile.—Por su mandato, Nicasio Casas.

O. P.—457

#### Requisitoria

Romero Merino Eduardo, usa el nombre de Salvador Rodríguez del Valle, hijo de José y Ana, natural de Sevilla, soltero, fabricante de escobas, de 40 años de edad, preso últimamente en la cárcel de Valencia de Don Juan, de donde se fugó en la madrugada del 2 del corriente, procesado por robo, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Don Benito, 4 de Octubre de 1930. El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los de invernía hasta 1.º de Abril, del término de Santa María de la Isla, susceptibles de mantener 500 reses lanaras. El que tenga interés, puede tratar en dicho pueblo con la Junta.

P. P.—455.

Imp. de la Diputación provincial

*León*